

G.A.A.L.  
EX.PTE. N° 1052-817-18

DECRETO N° **11816**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV 2023

-E.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la solicitud de pago efectuada por la Sra. Azucena Marta Calizaya, D.N.I. N° 16.421.746; y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Azucena Marta Calizaya solicita el pago por los servicios prestados como Encargada de Albergue del Colegio Secundario N° 12 de la Localidad Nuevo Pirquitas, Departamento Rinconada, durante el periodo 02 de marzo al 31 de diciembre de 2009 y desde el 01 de marzo al 11 de noviembre de 2010.

Que, la Sra. Calizaya materializa su reclamo el día 28 de agosto de 2017, no encontrándose registro alguno de que la interesada haya efectuado reclamo por el pago en forma previa.

Que, el Expediente N° 1056-2476-2010, denunciado como extraviado por parte de la agente, no consta ni obra agregado en autos, sin perjuicio de que dicho expediente no guarda relación con el presente reclamo de pago de servicios.

Que, a más de ello, y sin que implique reconocimiento de hecho y/o derecho alguno, el reclamo formulado por la Sra. Calizaya -de existir- se encontraría prescripto, a tenor de lo dispuesto por el Artículo 2537° del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, rola dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del cual se desprende que corresponde emitir el Acto Administrativo que rechace el planteo formulado por la Sra. Azucena Marta Calizaya, por inexistencia de reclamo anterior, sin perjuicio de estar prescripto el reclamo al haber transcurrido con creces el plazo máximo impuesto por la normativa.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

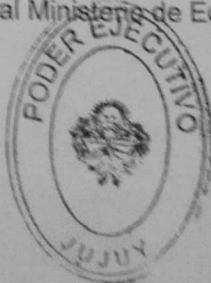
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase la solicitud de pago efectuada por la Sra. Azucena Marta Calizaya, D.N.I. N° 16.421.746, por los servicios prestados como Encargada de Albergue del Colegio Secundario N° 12 de la Localidad Nuevo Pirquitas, Departamento Rinconada, durante el periodo 02 de marzo al 31 de diciembre de 2009 y desde el 01 de marzo al 11 de noviembre de 2010, por los motivos expuestos en los considerandos, sin perjuicio de encontrarse prescripto el derecho a la percepción de los haberes reclamados, conforme a los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación  
Gobierno de Jujuy



C.F.N. GERARDO RUDEN MORALES  
GOBERNADOR